

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 23 de Octubre de 2020

Número Procesos: 730013105001**20180033200**

Hora inicio Audiencia: 10:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: MARTHA LEONOR BAHAMÓN

DDOS: COLPENSIONES Y EMPOLIMA en LIQUIDACIÓN

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia e apoderado demandante JOSE RAÚL RIAÑOS CABRERA, por COLPENSIONES el Dr. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ SARMIENTO, y la Dr. LEIDY KATHERINE BERNAL ALVIS. si

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invito a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS:

Con la contestación de la demanda NO se propusieron excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Corresponde al despacho determinar si asiste razón a la demandante en el sentido de que se ordene a EMPOLIMA reconozca ser beneficiaria de la pensión de sobrevivientes del causante y si con ocasión de esa declaratoria, hay lugar a que se ordene a COLPENSIONES que en concordancia con el art. 149 de la Ley 100 de 1993, realice el pago del mayor valor existente entre la pensión reconocida por EMPOLIMA respecto de la de vejez concedida por COLPENSIONES, pago que deberá ser retroactivo y en las demás formas solicitadas, igualmente, si hay alguna responsabilidad en el pago y reconocimiento a cargo de la Fondo Territorial de Pensiones.

En discusión, el pago de mayor valor existente entre una y otra prestación.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

I.- La documental aportada con la demanda.

II.- Recepcionar los testimonios de JOHANA VARGAS VALDERRAMA, DEICY GARCÍA CERQUERA.

III.- **OFICIAR** a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL TOLIMA-EMPOLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN para que haga llegar fotocopia de resolución No. 125 del 4 de agosto de 1980 y expediente administrativo del causante., advirtiendo al accionante gestionar el oficio.

DEMANDADO COLPENSIONES

I.- Tener en cuenta la documental aportada con la presentación de la demanda.

II.- Se requiere COLPENSIONES para que en un término de un mes, remita expediente administrativo del causante, señor LUCAS ORTÍZ cc 97.838.

DEMANDADO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

I.- Tener en cuenta la documental existente en el proceso.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

No habiendo objeción se procede a fijar fecha para adelantar la audiencia de trámite la cual se llevará a cabo el día **24 de marzo de 2021** a la hora de las **2:30 pm**, a fin de practicar las pruebas, alegar de conclusión.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f133581cf6e44896b2a96649b0d3aa0a05c151edfa60b8a1fc5a8f7cd66560e

Documento generado en 23/10/2020 05:54:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**